

# MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

**20865** *RESOLUCIÓN de 29 de septiembre de 1999, del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se concede la exención prevista en el artículo 7.I) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias, al «Premio Godó de Fotoperiodismo», convocado por la Fundación Conde de Barcelona en el año 1999.*

Vista la instancia formulada por la Fundación Conde de Barcelona, en calidad de convocante, con número de identificación fiscal G-59715243, presentada con fecha 5 de julio de 1999, en la que solicita la concesión de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos, prevista en el artículo 7.I) de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas («Boletín Oficial del Estado» del 10), al «Premio Godó de Fotoperiodismo» correspondiente al año 1999.

Adjunto a la solicitud acompaña la siguiente documentación:

Bases de la convocatoria del citado premio y

Publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y en un periódico de gran circulación nacional.

Vistos la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y otras Normas Tributarias («Boletín Oficial del Estado» del 10); el Reglamento del citado Impuesto, aprobado por el artículo 1.º del Real Decreto 214/1999, de 5 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 9) y la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Considerando que este Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria es competente para declarar la exención que se solicita, de conformidad con lo establecido en el apartado segundo de la Orden de 5 de octubre de 1992, por la que se establece el procedimiento para la concesión de la exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos.

Considerando que la solicitud de exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es de fecha 5 de julio de 1999 y que el fallo del Jurado, de acuerdo con lo manifestado por la entidad convocante en su escrito de instancia tendrá lugar en marzo del año 2000, la solicitud se ha efectuado con carácter previo a la concesión del premio, según establece el artículo 2, apartado 2, punto 4.º del Reglamento del Impuesto.

Considerando que el objeto perseguido por la Fundación Conde de Barcelona al convocar el «Premio Godó de Fotoperiodismo» es el de premiar, sin contraprestación alguna, una instantánea periodística publicada en la prensa española en el año 1998, acorde por tanto con lo que, a efectos de la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se entiende por premio y se define en el artículo 2, apartado 1, del Reglamento del Impuesto:

«A efectos de la exención prevista en el artículo 7.I) de la Ley del Impuesto, tendrá la consideración de premio literario, artístico o científico relevante la concesión de bienes o derechos a una o varias personas, sin contraprestación, en recompensa o reconocimiento al valor de las obras literarias, artísticas o científicas, así como al mérito de su actividad o labor, en general, en tales materias.»

Considerando que, según consta en el expediente, el anuncio de la convocatoria del premio se hizo público en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de junio de 1999, así como en un periódico de gran circulación nacional, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra c) del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, según la base primera de la convocatoria del premio, las obras que se presenten al «Premio Godó de Fotoperiodismo» deberán estar ejecutadas con anterioridad a la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2, apartado 2, punto 2.º, del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, según establece su base primera, la convocatoria del premio tiene carácter nacional, cumpliendo así el requisito establecido

en la letra a) del punto 3.º, apartado 2, del artículo 2, del Reglamento del Impuesto.

Considerando que las bases de la convocatoria del premio no establecen limitación alguna a los concursantes por razones ajenas a la propia esencia del premio, requisito exigido en el artículo 2, apartado 2, punto 3.º, letra b), del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, según pone de manifiesto la base séptima de la convocatoria, el concedente del premio no está interesado en la explotación económica de la obra premiada y la concesión del premio no implica ni exige la cesión o limitación de los derechos de propiedad sobre aquélla, incluidos los derivados de la propiedad intelectual o industrial, conforme establece el artículo 2, apartado 2, punto 1.º, del Reglamento del Impuesto.

Considerando que, en virtud de lo anteriormente expuesto, resultan cumplidos los requisitos exigidos en el artículo 2 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas para declarar la exención.

Procede adoptar el siguiente acuerdo:

Conceder la exención en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas al «Premio Godó de Fotoperiodismo», convocado por la Fundación Conde de Barcelona en el año 1999.

La declaración de exención tendrá validez para sucesivas convocatorias siempre que no se modifiquen los términos de aquella que motivó el expediente.

El convocante queda obligado a comunicar a este Departamento de Gestión Tributaria, dentro del mes siguiente a la fecha de concesión, los apellidos y el nombre o la razón o denominación social, el número de identificación fiscal y domicilio fiscal de las personas o entidades premiadas, el premio concedido a cada una de ellas y la fecha de su concesión. Asimismo, tratándose de sucesivas convocatorias deberán acompañarse a la citada comunicación las bases de la convocatoria del premio y una copia del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» o de la Comunidad Autónoma y en, al menos, un periódico de gran circulación nacional (artículo 2, apartados 2 y 3, del Reglamento del Impuesto y apartado tercero de la Orden de 5 de octubre de 1992).

Contra dicho acuerdo se podrá interponer recurso de reposición ante este Departamento de Gestión Tributaria o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Económico-Administrativo Central, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación del presente acuerdo.

Madrid, 29 de septiembre de 1999.—La Directora del Departamento, Soledad Fernández Doctor.

# MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**20866** *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 1999, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMERSO) y la Ciudad de Melilla para la construcción de la ampliación del club de la tercera edad en Melilla.*

Suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IMERSO) y la Ciudad de Melilla, un Convenio de colaboración para la construcción de la ampliación del club de la tercera edad en Melilla, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 30 de septiembre de 1999.—La Secretaria general técnica, María Dolores Cospedal García.

## ANEXO

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, a través del Instituto de Migraciones y Servicios Sociales (IM-SERSO) y la Ciudad de Melilla para la construcción de la ampliación del club de la tercera edad en Melilla**

En Madrid, a 3 de septiembre de 1999.

## REUNIDOS

De una parte, el ilustrísimo señor don Héctor Maravall Gómez-Allende, Director general del IMSERSO, nombrado para el cargo por Real Decreto 183/1997, de 7 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 8), y, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999,

De otra parte, el excelentísimo señor don Adelhamid Mohamed Hammu, Consejero de Bienestar Social y Sanidad de la Ciudad de Melilla, nombrado en virtud del Decreto 218/1999, de la Presidencia de la Ciudad, de fecha 17 de julio de 1999.

## INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones y en el ejercicio de las competencias que legalmente les están atribuidas, reconociéndose mutuamente la necesaria capacidad para formalizar el presente Convenio de colaboración y obligarse recíprocamente al cumplimiento de las obligaciones que en el mismo se contienen

## EXPONEN

Primero.—El IMSERSO, como Entidad Gestora de la Seguridad Social, adscrita al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, tiene atribuidas competencias en orden a la atención de las personas mayores y personas con discapacidad, así como la creación y mantenimiento de centros para estos colectivos, competencia que le vienen atribuidas por el Real Decreto 140/1997, de 31 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 6 de febrero).

Segundo.—El Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, aprobado por Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 14), establece, en su artículo 21.1.18, que la Ciudad de Melilla ejercerá competencias en materia de asistencia social, con el alcance previsto en el apartado 2 del propio artículo.

Tercero.—El Real Decreto 1385/1997, de 29 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 24 de septiembre), sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla en materia de asistencia social, aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias por el que se concretan las funciones y servicios de la Administración del Estado que deben ser objeto de traspaso a la Ciudad de Melilla. El traspaso de funciones y servicios del Acuerdo tuvo efectividad a partir del 1 de enero de 1998.

Cuarto.—Entre las funciones que asume la Ciudad de Melilla y que se relacionan en el apartado B) del anexo al Real Decreto citado en el expositivo anterior, figuran las que se desarrollan en el comedor mixto y de hermandad, el cual, y por consecuencia de la catástrofe ocurrida el día 17 de noviembre de 1997 a causa de la rotura del aljibe de abastecimiento de agua de la ciudad, ha sufrido graves deterioros quedando en situación de ruina técnica, que impide la continuidad de su funcionamiento en la actualidad y hasta tanto no se reconstruya de nuevo el centro.

Dado que la destrucción del comedor citado se produjo antes de la efectividad del traspaso de competencias, corresponde al IMSERSO su reconstrucción.

Quinto.—La Ciudad de Melilla tiene interés en que el edificio ruinoso se reconvierta en su totalidad en ampliación del club de tercera edad.

En consecuencia, y en base a lo anteriormente expuesto, ambas partes reconociéndose legitimidad y capacidad jurídica suficiente y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración con sujeción a las siguientes

## CLÁUSULAS

Primera.—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración necesaria entre la Ciudad de Melilla y el IMSERSO para la construcción de la ampliación del club de la tercera edad.

Segunda.—A tal objeto, el IMSERSO se compromete a la redacción y aprobación del correspondiente proyecto de obras.

Asimismo, el IMSERSO se compromete a la adjudicación y contratación, tanto de las obras como de la dirección facultativa, existiendo para ello crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria del capítulo VI del Presupuesto de Gastos de Inversiones Reales del IMSERSO, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 74 de la Ley General Presupuestaria.

Tercera.—El coste total de la ampliación del club se ha estimado en 43.000.000 de pesetas. No obstante lo anterior, los costes definitivos estarán a resultas del proyecto técnico que se redacte, a la adjudicación que se produzca como consecuencia de la licitación y a la liquidación de la obra.

Cuarta.—La aportación del IMSERSO al conjunto de los gastos que se generen como consecuencia de la construcción de la ampliación del club de la tercera edad será del 60 por 100, siendo el restante 40 por 100 a cargo de la Ciudad de Melilla.

Quinta.—Financiación: Las aportaciones de las entidades que convienen serán:

Anualidad	IMSERSO — Pesetas	Melilla — Pesetas	Totales — Pesetas
1999	7.600.000	4.400.000	12.000.000
2000	18.200.000	12.800.000	31.000.000
Totales .....	25.800.000	17.200.000	43.000.000

Las cuantías a aportar estarán sujetas a lo establecido en la cláusula tercera.

Los pagos los llevará a cabo la Ciudad de Melilla mediante transferencia a cuenta que determinará el IMSERSO en su momento.

Sexta.—La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el año 2000.

Séptima.—Para la gestión, vigilancia y control de lo pactado en el Convenio se establece un órgano mixto que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio de colaboración, sin perjuicio de la competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo y, en su caso, de la competencia del Tribunal Constitucional.

Y, en prueba de conformidad en cuanto se expone y acuerda, se firma el presente Convenio, extendido, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.—Por el IMSERSO, Héctor Maravall Gómez-Allende.—Por la Ciudad de Melilla, Adelhamid Mohamed Hammu.

## BANCO DE ESPAÑA

**20867** RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 1999, del Banco de España, por la que se hace pública la baja en el Registro de Sucursales de Entidades de Crédito Extranjeras Extracomunitarias de «Banco Real, Sociedad Anónima», sucursal en España.

En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 1 del Real Decreto 1245/1995, de 14 de julio, sobre creación de bancos, actividad transfronteriza y otras cuestiones relativas al Régimen Jurídico de las Entidades de Crédito, se procede a la publicación de la siguiente baja en el Registro de Sucursales de Entidades de Crédito Extranjeras Extracomunitarias:

Con fecha de 5 de octubre de 1999 ha sido inscrita la baja, por cierre, de «Banco Real, Sociedad Anónima», sucursal en España, que mantenía el número de codificación 0170.

Madrid, 13 de octubre de 1999.—El Director general, Raimundo Poveda Anadón.